

ESTADO No. 124
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 13 de agosto de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	737R	ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 673	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No de fecha 12 de Diciembre de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 628	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato en virtud de aporte No 1973T del informe de fiscalización integral No 2 de 27 de noviembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	6460	MERCEDES ROJAS DE GARZON, MANUEL HERNANDO GARZON, DARIO MORALES Y MARCO LEONARDO MORALES	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 515	Aprobar el FBM semestral del año 2012 de conformidad con lo sugerido en el informe de fiscalización integral No 2 de fecha 15 de Enero de 2014. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No 2 de fecha 15 de Enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-010-97	ANATILDE MOSCOSO DE RODRIGUEZ	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 629	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 02-010-97 del informe de fiscalización integral No 2 de 28 de octubre de 2013.



CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1968T	JORGE ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADELO VELASQUE RODRIGUEZ, MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 650	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 1968T del informe de fiscalización integral No 2 de 15 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	3383R	ALFONSO GUTIERREZ ROMERO	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 667	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No de fecha 02 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	3206R	CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A.	IFI	23/05/2014	AUTO GSC-ZC No 752	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 669	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Octubre de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	056-92	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 626	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 056-92 del informe de fiscalización integral No 2 de 19 de noviembre de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	LAD-14321	UNION TEMPORAL VIAS DEL ARIARI	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1196	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 474	Aprobar la póliza minero ambiental que ampara el quinto año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. Concepto Técnico GSC-ZC No 267 del 25 de marzo de 2014. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10211	IBUT NITI S.A.S.	IFI	14/05/2014	AUTO GSC-ZC No 684	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1506 de fecha 24 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JCS-08051	SANDRA LILIANA ACUÑA GONZALEZ	IFI	15/05/2014	AUTO GSC-ZC No 689	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3855 de fecha 24 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JCS-08101	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	IFI	14/05/2014	AUTO GSC-ZC No 680	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1132 de fecha 24 de julio de 2013.



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	058-92	COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1198	REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aporte No 058-92 para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de fecha 05 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15591	IBUT NITI S.A.S.	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 716	Corre traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15491	COLOMBIAN STRRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 711	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	11817	BEATRIZ CHAVEZ GARCIA	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 698	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 37 de fecha 18 de Diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21482	MISAELO ORDOÑEZ GARAY	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1199	REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo de la Licencia de Explotacion No 21482, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de explotación No 21482 del informe de fiscalización integral No 1 de fecha 1 de agosto de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1909T	FILADELFO RINCON, CARLOS RINCON, LUZ MARIA RINCON	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 780	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotacion No 1909T del informe de fiscalización integral No 2 de 3 de Diciembre de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	116-93	MESTIZO REYES RODOLFO	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 627	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 116-93 del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10161	COLOMBIAN TRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	14/05/2014	AUTO GSC-ZC No 686	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 48 de fecha 24 de Diciembre de 2013.

CONTRATO DE CONCESION	1967T	COLUMBIA COAL COMPANY	IFI	22/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1190	Corre traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1922T	LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 779	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1922T del informe de fiscalización integral No 2 de 10 de enero de 2014.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	096	SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS ITALCOLOMBIANAS	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1192	Informar que una vez revisado el expediente contentivo del título No 096 y teniendo en cuenta el precitado tramite pendiente, la Agencia Nacional de Minería- ANM, se encuentra adelantando estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a dicho trámite a través del Acto Administrativo a que haya lugar, una vez resuelto se realizaran los requerimientos a que haya lugar.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	096	SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS ITALCOLOMBIANAS	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1318	Informar que una vez revisado el expediente contentivo del título No 096 y teniendo en cuenta el precitado tramite pendiente, la Agencia Nacional de Minería- ANM, se encuentra adelantando estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a dicho trámite a través del Acto Administrativo a que haya lugar, una vez resuelto se realizaran los requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02 Galerazamba	SALINAS DE GALERAS S.A.S.		06/08/2014	AUTO VSC No 121	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero anual del año 2013, refrendado por un Ingeniero de Minas o Geólogo con Matrícula Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 181602 del 28 de noviembre de 2006, y anexe el plano georreferenciado de la zona minera.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie lo siguiente: i) La entrega de todos los elementos de protección personal a sus trabajadores y a los recolectores de sal. ii) LQ verificación de que estos elementos son utilizados adecuadamente. iii) La implementación de un sistema de capacitación y concientización</p>

					<p>sobre la importancia de la utilización adecuada de los elementos de protección personal, haciendo énfasis en el autocuidado.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie la implementación de señalización de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, adicional a la ya existente.</p> <p>Cabe advertir que en virtud del IFI del primer ciclo y a través del Auto No. 032 del 21 de junio de 2013, se requirió al titular minero para que llevara a cabo la señalización del área minera, lo cual se cumplió parcialmente, dado que en la inspección adelantada en desarrollo del ciclo No. 3 de apoyo a la fiscalización, el Consorcio HGC indicó que <i>"En el área del contrato HIQO-02, se verificó que el titular minero, ha cumplido parcialmente con la instalación de señalización de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, continuando aun siendo escasa, por lo que se recomienda a la ANM requerir al titular para que implemente este tipo de señalización, entre otros, en los siguientes sectores: Bocatoma, bodegas de almacenamiento de sal, vías de acceso.</i></p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que ha dado estricto cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) y que ha modificado la ubicación del transformador de 112,5 KVA.</p> <p>Cabe advertir que en virtud del IFI del primer ciclo y a través del Auto No. 032 del 21 de junio de 2013, se requirió al titular minero para que llevara a cabo ciertas adecuaciones eléctricas de acuerdo con los protocolos de seguridad, lo cual se cumplió parcialmente, dado que en la inspección adelantada en desarrollo del ciclo No. 3 de apoyo a la fiscalización, el Consorcio HGC indicó que <i>"Pese a que los conductores eléctricos han sido protegidos mediante duetos de PVC, persiste el riesgo potencial que presenta la ubicación y la instalación del transformador de 112,5 KVA, lo cual ha sido evidenciado, manifestado y requerido en los ciclos 1 y 2. Por lo tanto, se recomienda a la ANM, requerir a SALINAS DE GALERAS S.AS., para que dé estricto cumplimiento al</i></p>
--	--	--	--	--	---



reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), para la eliminación definitiva de dicho riesgo. So pena de las sanciones que defina la Autoridad minera."

5. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber actualizado los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se incluyan los siguientes documentos:

v' Plano de evacuación.

v' Actas reunión del Copaso.

v' Plan de contingencias.

v' Matriz de riesgos.

v' Plan de capacitación en seguridad minera y prevención de riesgos.

v' Formatos de permisos de trabajo.

v' Informe de gestión en seguridad y salud ocupacional.

v' Informe de actividades mensuales en seguridad.

v' Formatos de análisis seguro de trabajo.

v' Procedimientos operativos normalizados.

v' Requisitos en seguridad y salud ocupacional.

v' Formato interno de fiscalización.

v' Inspecciones planeadas de seguridad.

./ Plan de acción en seguridad minera y salud ocupacional, año 2014 .

./ Manuales de operación segura de equipos y maquinaria .

./ Procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria.

Cabe advertir que en virtud del IFI del primer ciclo y a través del Auto No. 032 del 21 de junio de



					<p>2013, se requirió al titular minero para que allegara el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, lo cual se cumplió, pero al respecto el Consorcio HGC indicó que <i>"Atendiendo la documentación aportada por la apoderada de Salinas de Galeras S.A.S se establece que aportó el reglamento de seguridad e higiene minera con lo cual cumple con lo requerido; sin embargo se observa en las actas de visita realizadas por el Consorcio HGCI en los ciclos anteriores que varios de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en que la empresa incumple ya se había requerido su implementación o actualización.</i></p> <p>6. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental-PMA-, entre ellas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Limpieza del canal perimetral Chima, dado que en él se advirtió falta de mantenimiento debido a que algunos sectores se encontraron colmatados de sedimentos. Esta acción fue requerida previamente a través del Auto No. 032 de junio de 2013 y el Consorcio HGC evidenció que se realizó una limpieza parcial del mismo. (Ver numeral 7 de la Recomendación No. 14 del presente documento).• Adecuación del canal de entrada de agua de mar, dado que se verificó que la Ciénaga del Astillero se encuentra seca, debido a que no existe abastecimiento de agua.• Cese del vertimiento de aguas al mar por medio del caño boca chica, el cual recoge los remanentes de las charcas 1y 2.• Cese del vertimiento de aguas industriales al mar, generado en el proceso de lavado.• Disposición de los escombros en lugares adecuados para tal fin, dado que estos se acumulan entre las bodegas 1y 2.• Disposición adecuada de las basuras, dado que en el sector posterior a la roca coralina se advirtió presencia de basura generada por los habitantes de las casas de invasión que se encuentran en el lugar.• Instalación de las tapas de protección de las cajas de inspección.• Implementación de la revegetalización de la Ciénaga del Astillero con la siembra de las 25.000 plántulas de mangle y uvita de playa.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de los informes ICA. • Cumplimiento del Programa de Gestión Social y del Programa de Capacitación Ambiental, donde se incluyen las actividades de implementación del Plan de Gestión Social; junto con indicación de la intensidad horaria de los mismos; y la entrega de los registros y constancias de cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud del IFI del primer ciclo y a través del Auto No. 032 del 21 de junio de 2013, se requirió al titular minero que demostrara el cumplimiento de estos Programas, lo cual se cumplió parcialmente, de acuerdo con lo informado por el Consorcio HGC. <p>7. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 68S de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los resultados de la caracterización de los sedimentos de los depósitos cinco (5) y cuatro (4) y la composición porcentual de sales en la salmuera de los depósitos 3 B y 3 A, dado que, de acuerdo con lo indicado por el Consorcio HGC, los resultados del análisis de laboratorio No. S-0294, reportados en el año 2009 y aportados en respuesta al requerimiento formulado en el Auto No. 032 de 2013, no son actuales y no expresan realmente la caracterización de los sedimentos de dichos depósitos y la composición porcentual de sales en la salmuera de los depósitos 3B y 3A. (Ver numeral 5 de la Recomendación No. 14 del presente documento).</p> <p>8. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 11S (modificado por la Ley 14SO de 2011) y 287 de la Ley 68S de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare la inconsistencia entre el formulario de declaración de regalías del 11 trimestre de 2010 y el Formato Básico Minero anual de ese mismo año, dado que, de acuerdo con lo indicado por Consorcio HGC, la respuesta al requerimiento formulado a través del Auto No. VSC-032 del 21 de junio de 2013, según la cual en el año 2010 no hubo explotación de sal, no corresponde con lo evidenciado en el expediente, ya que en el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2010 se reportó la producción 10.309.86 toneladas de sal, y de igual forma se reportó su pago mediante la consignación del Banco de Bogotá No. 300719SS-4 de fecha 09 de julio de 2010. (Ver numeral 14 de la Recomendación No. 14 del presente documento).</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>9. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 11S (modificado por la Ley 14SO de 2011) y 287 de la Ley 68S de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un plan de acción para incorporar los sectores potencialmente productivos y que actualmente no están siendo usados en el proceso de producción, tales como: el área denominada cola del depósito S, sector sur del depósito S y sector oriental del depósito S, con el fin de incrementar la capacidad de la salina.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, emprenda un plan de mantenimiento que contemple los bienes muebles e inmuebles del centro de producción otorgados en la concesión, que permita mejorar su estado, dado que presentan gran deterioro. Para el efecto, el titular deberá presentar ante la autoridad minera: Un cronograma de actividades e inversiones estimadas, la evidencia de que ha iniciado la ejecución de este plan de mantenimiento y del arreglo de los techos que cubren, entre otros, las oficinas, el almacén y las bodegas de sal.</p> <p>11. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una modificación del Plan de Trabajo y Obras -P.T.O. - acorde con su producción y teniendo en cuenta las posibilidades de expansión de la salina, dado que la producción acumulada de sal lograda por SALINAS DE GALERAS S.A.S., desde el año 2009 hasta el año 2013, ha sido de 47.565,97 toneladas, lo cual comparado con las 76.565 toneladas proyectadas y aprobadas en el P.T.O., permite establecer que solo se ha dado cumplimiento al 62,36% de lo estimado.</p> <p>12. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficia ría de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) La elaboración del plan de emergencias. ii) La implementación y capacitación de las personas que serán parte de la brigada de emergencias. iii) La implementación del sistema de identificación del personal que ingresa a sus instalaciones iv) La implementación del procedimiento para que los visitantes utilicen los Elementos de Protección Personal. v) La verificación de que los vehículos de cargue cumplen con los requisitos de seguridad correspondientes.</p> <p>13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un plan de acción con miras a controlar el socavamiento del jarillón que separa el mar de los depósitos 3 A y 3 B, y evidencie haber iniciado su implementación.</p> <p>14. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el inventario de los bienes que forman parte de la operación, incluyendo los bienes muebles e inmuebles y detallando los números de matrícula inmobiliaria de estos últimos así como la cédula catastral de cada uno de los predios, con el fin de consolidar la información relacionada con la titularidad de dichos bienes.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A .S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, del Informe de Fiscalización Integral No. 3, elaborado por el Consorcio HGC, y que contiene los resultados de la evaluación documental y la visita de inspección adelantadas.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HINM-01	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA		08/08/2014	AUTO VSC No 122	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. - SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto administrativo, acredite ante la autoridad minera haber adelantado las siguientes actividades:</p> <p>1.1 Las labores y acciones de control y determinación del personal ajeno a la salina que realiza actividades extractivas no autorizadas, teniendo en cuenta que la zona de San Agustín, Depósito D, se encuentra abandonada y en ella se siguen desarrollando actividades informales de recolección de sal marina y extracción de yeso por parte de ciertos miembros de las comunidades indígenas de la región. Adicionalmente, el titular deberá informar de los proyectos que planea adelantar en dichas zonas.</p> <p>1.2 La implementación de programas o planes que permitan mitigar los efectos de la actividad realizada por las comunidades indígenas no autorizadas y asentadas en el área del contrato y en lo posible su adaptación a los cánones que rigen la actividad minera.</p> <p>1.3 El suministro a los empleados y trabajadores de la salina de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores de explotación salina y la verificación del uso adecuado de los mismos.</p> <p>1.4 La realización de inspecciones para determinar los momentos en que se presentan temperaturas extremas que dificultan el desarrollo de las labores mineras, el registro de la información relativa al mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura minera, y la implementación de manuales de operación segura de los diferentes equipos y maquinaria que se utiliza en la actividad minera y de los procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria en las diferentes labores de la mina.</p> <p>1.5 La implementación de un sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad, que evite la posible ocurrencia de accidentes o cuasiaccidentes.</p> <p>1.6 Las reparaciones de la escalera metálica que conduce a la tolva de recepción de sal, con el fin de incorporarle soportes en su parte superior.</p> <p>1.7 La realización de capacitaciones a sus empleados y trabajadores en temas relativos al manejo de residuos y planes de contingencia, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>1.8 La implementación del programa de residuos sólidos planteado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por CORPOGUAJIRA, dado que se evidenció en varios sectores la disposición de residuos sólidos (plásticos, botellas, papeles, madera, etc.), creando un efecto negativo al paisaje, y la disposición de canecas acordes con el código de colores para la clasificación de estos</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>residuos.</p> <p>1.9 La reparación, habilitación o cambio de la estructura del sistema de bandas transportadoras, dado que dicho sistema y las torres de sostenimiento del apilador presentan un notorio deterioro que incrementa el riesgo de accidentes.</p> <p>1.10 La implementación de un programa de mantenimiento preventivo, recuperación y mejora de los equipos, maquinaria e infraestructura que forman parte de la operación minera.</p> <p>1.11 La construcción y adecuación de servicios sanitarios idóneos en el área de cosecha o recolección de la sal.</p> <p>1.12 La capacitación al personal que realiza labores a más de 1.5 metros de altura, al igual que el suministro de los equipos adecuados para este tipo de actividades.</p> <p>1.13 Adecuación de las instalaciones eléctricas de tal forma que se dé cabal cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, del Informe de Fiscalización Integral No. 3 elaborado por el Consorcio HGC y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA-SUCURSAL COLOMBIA Y SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		08/08/2014	AUTO VSC No 123	<p>PRIMERO: Aceptar los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral 2014.</p> <p>SEGUNDO: Aprobar La póliza 06DL003649 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No FCC-814, (Clausula Decima Segunda del Contrato) para una inversión del Octavo año de la etapa de exploración de \$ 75.000.000,00, con una vigencia para el periodo 14/02/2014-14/02/2015.</p> <p>TERCERO: Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al Octavo año de exploración, periodo correspondiente al 15/02/2014 al 14/02/2015, por un valor de \$ 2.710.808,61.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página - 13 - de 13

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de agosto de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC